

V. Anuncios

Otros anuncios

Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

1252 *ANUNCIO de 24 de febrero de 2026, por el que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación entre la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para el desarrollo y ejecución del proyecto 42.º Festival Internacional de Música de Canarias.*

El artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias, así como los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

En cumplimiento de los fundamentos jurídicos citados y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector autonómico,

ACUERDO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Cooperación entre la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. para el favorecimiento de una comunicación cercana y de interés al ciudadano y, en concreto, de la constituida por el proyecto V1145-25 para el desarrollo y ejecución del proyecto 42.º Festival Internacional de Música de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2026.- El Consejero Delegado, Guillermo Martínez Sáenz.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA Y EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA DENTRO DEL PROGRAMA DEL 42.º FESTIVAL DE MÚSICA DE CANARIAS Y LA CESIÓN DE SALAS, INSTRUMENTOS Y MATERIAL POR PARTE DE LA FOFGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Clavijo Redondo, mayor de edad, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., provista de NIF A35077817 y domicilio, a los efectos del presente Convenio, en calle León y Castillo, n.º 57, 4.ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen las Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 20 de septiembre de 2023. En adelante “ICDC”.

Y de otra parte, D. Manuel Benítez González, mayor de edad, de nacionalidad española, en nombre y representación de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, con CIF n.º G35486059 y con domicilio social en Paseo Príncipe de Asturias, s/n, código postal 35010, Las Palmas de Gran Canaria, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de D. Ángel Enríquez Cabrera, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, con n.º dos mil setecientos cuarenta y ocho de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, en el Libro XII, Folio 5.274, con el n.º 101 e interviene en calidad de Gerente de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, en ejercicio de las facultades conferidas en Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 1 de marzo de 2024.

Reconociéndose las partes competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación conforme al artículo 6.1.d) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos oportunos,

EXPONEN

Primero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una empresa pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC n.º 146, de 9 de noviembre). La entidad de referencia tiene, además y entre otros, por objeto social, según sus Estatutos, la gestión,

promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y, en especial, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos.

Segundo.- Desde su creación, la empresa ha consolidado múltiples proyectos caracterizados por su innovación y una nueva forma de hacer cultura, que han permitido multiplicar sus actividades, siempre con la máxima de apostar por el talento, la creatividad, la igualdad de oportunidades y la calidad. Entre los programas y proyectos que gestiona, el “Festival Internacional de Música de Canarias” es el único festival de música clásica en toda Europa que se celebra en invierno y que, por las condiciones meteorológicas del archipiélago, su excelente organización, y la respuesta del público, ocupa un lugar preferente en las agendas de todos los grandes de la música y de su público.

Tercero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. tiene entre sus objetivos el fomento y la difusión de las artes escénicas y la música. En los últimos años, y a través del Festival de Música de Canarias, tras haber cumplido cuarenta y una ediciones, busca continuar con la línea de la excelencia en la interpretación del repertorio tanto sinfónico como de cámara.

Concretamente, los tres objetivos fundacionales, hoy vigentes y motor de cada edición, son:

1. Enriquecer la oferta cultural de una región que goza de una secular tradición musical desde los albores del siglo XIX, cuando las compañías de ópera europeas hacían escala en Canarias en su camino a Sudamérica, aprovechando la estancia para ofrecer una serie de representaciones que fueron creando un importante acervo musical. Además, no debemos olvidar que en Las Palmas de Gran Canaria se encuentra la sociedad privada de organización de conciertos más antigua del país, la Sociedad Filarmónica de Las Palmas, con más de ciento cincuenta años de existencia y de la que fue presidente el mismísimo Camille Saint-Saëns.

2. Prestigiar internacionalmente el nombre de Canarias más allá del tradicional cliché de ‘sol y playa’, favoreciendo así la tercera meta.

3. Promocionar la afluencia a las Islas de un turismo cultural de un nivel superior al habitual.

Con el objetivo de sumar nuevos públicos al Festival Internacional de Música de Canarias, que incluye una diversidad de géneros musicales, danza y teatro, la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, dentro de su renovada política cultural, impulsa los programas “Apoyo al Festival de Música de Canarias” y “Festival Paralelo”, teniendo como objetivos programar nuevos proyectos artísticos en espacios variados, no convencionales y fomentar la red de artistas y músicos canarios. Estas iniciativas se llevarán a cabo entre el 6 de enero y 7 de febrero del 2026.

De tal modo que el Convenio que se suscriba tendrá una vigencia desde su firma hasta la finalización de los conciertos y actuaciones artísticas en el marco de la programación del Festival referenciado, sin que se admita prórroga.

Cuarto.- Por su parte, la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria es una entidad cultural privada de iniciativa pública que, dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional y material, se ocupa del sostenimiento de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 5 de sus vigentes Estatutos, teniendo así por objeto, además y en relación a ello, la promoción y ejecución de iniciativas que incidan en el fomento y potenciación de la cultura y, específicamente, en la programación y gestión de actividades musicales, pudiendo contribuir a la composición y organización de eventos lírico-musicales para lo que puede establecer relaciones de cooperación, coordinación y colaboración con cualesquiera otras entidades.

Quinto.- Por tanto, a los fines aludidos y, sobre la base de los principios constitucionales que instrumentalizan las relaciones de las Administraciones Públicas, y por extensión de las entidades que conforman el sector público, es deseo de las partes cooperar en el desarrollo y ejecución de los conciertos y actuaciones artísticas incardinadas en el 42.º Festival Internacional de Música de Canarias (FIMC) y el Proyecto Paralelo durante el año 2026, con sus respectivas aportaciones, por lo que están de acuerdo en formalizar el presente Convenio de Cooperación, sujetándolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de los términos y condiciones de la cooperación entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria para el desarrollo y ejecución del Proyecto 42.º Festival Internacional de Música de Canarias, mediante, por un lado, la participación de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, de cuya gestión se ocupa la referida Fundación, en los conciertos y actuaciones artísticas que se encuentran dentro de la programación aprobada para dicho Festival y, por otro, las cesiones de salas e instrumentos/materiales según las condiciones y términos que a continuación se detallan:

A) CONCIERTOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA.

ORQUESTA	PROGRAMA	FECHAS Y LUGARES DE TRASLADO Y REALIZACIÓN
Orquesta Filarmónica de Gran Canaria / Karel Mark Chichón, director Estrella Morente, cantaora.	M. DE FALLA: Sombrero de Tres Picos (Ballet completo) M. RAVEL: Rapsodia Española Pavana para una Infanta Difunta Bolero	<u>Plan de trabajo:</u> <u>adjunto</u>

PLAN DE TRABAJO				
lunes 19 enero 2026	10:00 - 13:30	AM	Falla (sin solista) / Bolero + Rapsodie + Pavane	AAK
martes 20 enero 2026	10:00 - 13:30	AM	Bolero + Rapsodie + Pavane / Falla (sin solista)	AAK
miércoles 21 enero 2026	10:00 - 13:30	AM	Falla (con solista) / Falla (con solista) + Bis + Pavane	AAK
	18:00 - 20:00	PM	Bolero (con el cuarto caja) + Rapsodie	AAK
jueves 22 enero 2026	10:00 - 13:30	AM	Rapsodie + Pavane + Bolero (con el cuarto caja + segundo piccolo trompeta en re) / Falla (con solista) + Bis	AAK
viernes 23 enero 2026	DÍA LIBRE			
sábado 24 enero 2026	10:00 - 12:30	GENERAL AM	En orden de concierto (con solista)	AAK
	19:30	CONCIERTO		AAK
domingo 25 enero 2026	VIAJE			
	17:45 - 18:15	PRUEBA ACÚSTICA PM		AT
	19:00	CONCIERTO		AT

AAK: Auditorio Alfredo Kraus

AT: Auditorio de Tenerife Adán Martín

Orquesta Filarmónica de Gran Canaria / Karel Mark Chichon, Director Sergio Marrero, Violín Adriana Ilieva, Viola	Plan de trabajo: <u>adjunto</u> Conciertos Lanzarote - Auditorio Los Jameos del Agua 15-01-2026 - 20:00 Fuerteventura - Palacio de Formación y Congresos 16-01-2026 - 20:30
---	---

PLAN DE TRABAJO - LANZAROTE 15/01 11:30 - 15:30 Descarga y montaje de escenario en los Jameos del Agua TBC* Llegada orquesta TBC* Llegada Maestro 18:45 - 19:15 Prueba acústica 20:00 - 21:00 Concierto 21:15 - 23:15 Desmontaje y carga camión (4 operarios)				
PLAN DE TRABAJO - FUERTEVENTURA 16/01 13:30 - 16:30 Descarga y montaje Auditorio Insular de Fuerteventura TBC* Llegada orquesta TBC* Llegada Maestro 18:45 - 19:15 Prueba acústica 20:00 - 21:00 Concierto 21:15 - 23:15 Desmontaje y carga camión				

Plan de ensayos previos y plan de viajes interinsulares a confirmar

*Los elementos marcados como “TBC” se confirmarán por escrito antes de 15 días después de la formalización de este Convenio y serán vinculantes para las partes. Los posibles cambios posteriores requieren de consentimiento mutuo, salvo fuerza mayor.

B) CESIÓN DE USO DE LA SALA GABRIEL RODÓ.

A fin de facilitar la preparación de los conciertos integrantes del 42.º Festival Internacional de Música de Canarias, la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria cede de forma gratuita el uso de la Sala Gabriel Rodó y espacios anexos de su sede ubicada en Las Palmas de Gran Canaria para ensayos y pruebas acústicas de las siguientes formaciones orquestales programadas en el Festival:

Formación orquestal	Programa Festival	Fechas de uso	Actividad
Orquesta Sinfónica de Baviera	42º FIMC	8 y 9 de enero de 2026	Ensayos y pruebas acústicas
Ensemble Nexus	42º FIMC	5 y 12 de enero de 2026	Ensayos y pruebas acústicas

Los horarios específicos de utilización de la Sala en cada una de las fechas indicadas se determinarán en función de los términos establecidos en los contratos de contratación de cada formación orquestal y serán notificados por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. a la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria con la debida antelación.

C) CESIÓN DE USO DE INSTRUMENTOS.

INSTRUMENTO	PROPIETARIO	PERÍODO DE PRÉSTAMO
Arpa Salvi	FUNDACIÓN OFGC	6-12 enero 2026 y 6-7 febrero 2026
Celesta Yamaha	FUNDACIÓN OFGC	8-9 enero 2026, 23-26 enero 2026, y 6 febrero 2026

Durante los periodos de préstamo indicados, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. será responsable de la correcta custodia, utilización y conservación de los instrumentos cedidos, respondiendo de forma íntegra por los daños, pérdidas, deterioros o sustracciones que pudieran sufrir el arpa Salvi y la celesta Yamaha desde el momento de su entrega por la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria y hasta su efectiva devolución a esta en los términos previstos en el presente Convenio.

El uso de los instrumentos cedidos quedará estrictamente limitado a los ensayos y conciertos vinculados al 42.º Festival Internacional de Música de Canarias, quedando prohibida su utilización para fines distintos o en eventos ajenos al mismo sin autorización previa y expresa de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. vendrá obligado a mantener vigente, durante todo el periodo de préstamo, una póliza de seguro que cubra de forma suficiente los riesgos de daño, pérdida o sustracción de los instrumentos en los traslados y durante su estancia en las distintas sedes de los conciertos, comprometiéndose a aportar a la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria copia de la póliza.

Asimismo, este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, en aras de la consecución de estos fines, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación. Por tanto, las partes expresan que la presente cooperación no constituirá una prestación de servicios.

Segunda.- Naturaleza y legislación aplicable.

El Convenio se caracteriza por la existencia de un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos que convienen. Las partes intervinientes en el presente Convenio declaran que el presente Convenio es el mejor medio y vía para la articulación de los compromisos y objetivos propuestos por ambas entidades.

A estos efectos, el presente Convenio se rige por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no contenido expresamente, por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y particularmente, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al dar cumplimiento a los requisitos de exclusión establecidos en su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley a los únicos efectos de resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del Convenio, de acuerdo con el artículo 7, letra ñ), del citado Decreto.

Tercera.- Actuaciones previstas para el cumplimiento del Convenio.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria coinciden en el interés de cooperar en la ejecución del 42.º Festival Internacional de Música de Canarias a través de las siguientes acciones:

- Por parte del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., mediante la organización, desarrollo y ejecución de la 42.º Edición del Festival Internacional de Música de Canarias con un programa de conciertos, actuaciones artísticas y actividades paralelas destinadas a promover la música clásica entre el público local y extranjero, asumiendo la gestión y control de todas y cada una de las acciones y actuaciones relacionadas y destinadas a la celebración de este evento.

- Por parte de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, mediante la disposición de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria con su respectivo director que actuará en este Festival de forma no onerosa, de la que tiene atribuida su gestión, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, y, además, mediante la cesión de salas e instrumentos/material, sin perjuicio del resto de acciones y actuaciones que se deriven para el buen fin del Convenio y que se especifican en las cláusulas siguientes.

Cuarta.- Detalle de la programación artística.

A) PRIMER PROGRAMA.

La programación será realizada por Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, con la siguiente plantilla orquestal para los conciertos del primer programa, de acuerdo con las exigencias de plantilla de las obras a preparar e interpretar:

Karel M. Chichon, Director												
Morente Estrella, Cantante												
<i>PROGRAMA / INSTRUMENTACIÓN</i>												
1	Falla, Manuel De THREE-CORNERED HAT [COMPLETE BALLET]				00:38							
	Fl: 3 ; 1/P2.2.3/P1	Trpa: 5	Timp: 1	Arpa: 2	16/14/12/10/8							
	Ob: 3 ; 1.2.3/Eh	Tpta: 4	Prc: 5 ;	Tecl: 1 ; cel/pf								
	Cl: 2	Tbn: 3	Ext: 0 ;									
	Fg: 2	Tuba: 1										
PAUSA												
2	Ravel, Maurice RAPSDIE ESPAGNOLE				00:16							
	Fl: 4 ; 1.2.pic1.pic2	Trpa: 4	Timp: 1	Arpa: 2	16/14/12/10/8							
	Ob: 3 ; 1.2.Eh	Tpta: 3	Prc: 6 ;	Tecl: 1 ; Cel								
	Cl: 3 ; 1.2.bcl	Tbn: 3	Ext: 0 ;									
	Fg: 4 ; 1.2.3.cbn	Tuba: 1										
3	Ravel, Maurice PAVANE POUR UNE INFANTE DÉFUNTE				00:06							
	Fl: 2	Trpa: 2	Timp: 0	Arpa: 1	16/14/12/10/8							
	Ob: 1	Tpta: 0	Prc: 0 ;	Tecl: 0 ;								
	Cl: 2	Tbn: 0	Ext: 0 ;									
	Fg: 2	Tuba: 0										
4	Ravel, Maurice BIOLÉRO				00:13							
	Fl: 3 ; 1.2/pic2.Pic1	Trpa: 5	Timp: 1	Arpa: 2	16/14/12/10/8							
	Ob: 3 ; 1.2/OA.EH	Tpta: 5 ; 1.2.3.pic tp	Prc: 7 ;	Tecl: 1 ;								
	Cl: 3 ; 1.2/Ebcl.Bcl	Tbn: 3	Ext: 2 ; sax.tss									
	Fg: 3 ; 1.2.Cbn	Tuba: 1										
Instrumentación total												
	4	3	3	4	5	5	3	1	1	7	1	16/14/12/10/8
<small>PerCUSión: Bombo, Castanets, Cymbals (Pair), Glockenspiel, Orchestra Bells, Snare Drum, Tam Tam, Triangle, Xylophone, Tambourine, Teclado: Celesta, Piano.</small>												

B) SEGUNDO PROGRAMA.

Para los conciertos del segundo programa, de acuerdo con las exigencias de plantilla de las obras a preparar e interpretar, se dispondrá de la siguiente plantilla:

ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA												
Karel Mark Chichon - DIRECTOR TITULAR												
TEMPORADA 25/26 FESTIVAL DE MÚSICA												
Periodo del 12 enero al 18 enero , 2026												
Karel M. Chichon, Director												
Adriana Ilieva Andreeva, Viola												
Sergio Marrero Henriquez, Violín												
<i>PROGRAMA / INSTRUMENTACIÓN</i>												
1	Mozart, Wolfgang Amadeus FINTA GIARDINIERA, K. 196: OVERTURE											00:02
	Fl: 0	Trpa: 2	Timp: 0	Arpa: 0	10/10/6/4/3							
	Ob: 2	Tpta: 0	Prc: 0 ;	Tecl: 0 ;								
	Cl: 0	Tbn: 0	Ext: 0 ;									
	Fg: 0	Tuba: 0										
2	Mozart, Wolfgang Amadeus Sinfonia Concertante, K.364 in E flat major											00:30
	Fl: 0	Trpa: 2	Timp:	Arpa:	10/10/6/4/3							
	Ob: 2	Tpta: 0	Prc:	Tecl:								
	Cl: 0	Tbn: 0	Ext:									
	Fg: 0	Tuba: 0										
PAUSA												
3	Mozart, Wolfgang Amadeus SYMPHONY NO. 29 IN A MAJOR, K. 186A [201]											00:23
	Fl: 0	Trpa: 2	Timp: 0	Arpa: 0	10/10/6/4/3							
	Ob: 2	Tpta: 0	Prc: 0 ;	Tecl: 0 ;								
	Cl: 0	Tbn: 0	Ext: 0 ;									
	Fg: 0	Tuba: 0										
Instrumentación total												
	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	10/10/6/4/3

Quinta.- Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del fin del Convenio, las partes se obligan a:

A) EL ICDC:

- La organización, desarrollo y ejecución de todas las acciones y actuaciones previstas al objeto de la realización de la cuadragésima segunda edición del Festival Internacional de Música de Canarias, desde la producción, comunicación y logística, venta de entradas, diseño e impresión de los soportes que sirvan a la promoción del Festival, por sí o por medio de empresas o profesionales contratistas que tengan la debida cualificación y habilitación.

- En particular, en los elementos de comunicación y promoción se incorporará el logotipo o la marca de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria / Cabildo de Gran Canaria, debiendo nombrar en todas sus intervenciones públicas la cooperación de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria y del Cabildo de Gran Canaria.

- Asumir la contratación y gastos de los servicios inherentes a la organización de las actuaciones, según viene establecido en la siguiente cláusula, y, además, los relativos a alquiler de partituras e instrumentos si procede y según se determine por las partes intervinientes; liquidación de derechos de autor para lo que informará debidamente a la Sociedad General de Autores y Editores del programa completo interpretado y gestionará el pago de lo que corresponda por este concepto; afinación de piano, elementos técnicos artísticos y de producción, sala y cualesquiera otros que resulten necesarios para garantizar la adecuada realización de la actuación, sin que ello suponga un incremento de los importes máximos acordados. En el caso del transporte de los instrumentos y material orquestal en general, si no fuera posible el traslado de los mismos por vía marítima, se asegurará que su traslado aéreo pueda realizarse como equipaje de mano en cabina.

- Contar con una póliza de seguro por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de su respectiva actividad y, en concreto, de la actividad objeto de este Convenio.

- Coordinar con la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria la celebración de una rueda de prensa o presentación pública del concierto en el marco del citado Festival.

- A compensar a la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria la cantidad de total de 83.541,47 euros, de los cuales 74.269,11 euros se corresponden por los gastos incurridos por programa de abono y 9.272,36 euros se corresponden por el programa extraordinario, en virtud del siguiente desglose:

TABLA 1	
Programa de abono de la OFGC en las islas de Gran Canaria y Tenerife	
CONCEPTO	IMPORTE
- Aumentos (21)	- 59.662,70 €
- Instrumentos especiales (6)	- 5.000,00 €
- Caché concertino (Manuel Kastl)	- 1.800,00 €
- Gasto alojamiento concertino (Manuel Kastl)	- 925,00 €
- Gasto transporte concertino (Manuel Kastl)	- 429,91 €
- Gasto en dietas	- 6.451,50 €
- Total*	- 74.269,11 €
<small>*ENTIDAD SOCIAL EXENTA DE IGIC, ARTÍCULO 11.14.C) DEL REAL DECRETO 1473/92 DE 4 DE DICIEMBRE</small>	

Programa extraordinario de la OFGC en las islas de Lanzarote y Fuerteventura	
CONCEPTO	IMPORTE
- Instrumentos Especiales (2)	- 1.500,00 €
- Caché concertino (Erno Kallai)	- 1.800,00 €
- Gasto alojamiento concertino (Erno Kallai)	- 976,00 €
- Gasto transporte concertino (Erno Kallai)	- 975,86 €
- Gasto en dietas	- 4.020,50 €
- Total*	- 9.272,36 €
<small>*ENTIDAD SOCIAL EXENTA DE IGIC, ARTÍCULO 11.14.C) DEL REAL DECRETO 1473/92 DE 4 DE DICIEMBRE</small>	

La cuantía de las dietas vendrá determinada por la duración de la estancia de los músicos y personal fuera de su domicilio habitual, en este caso, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, dependiendo, en cada caso, de los horarios de los traslados de ida y vuelta. En caso de cualquier variación por cambios forzosos en los horarios de los traslados previstos hasta la fecha, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. asumirá el pago del aumento de las dietas que se ocasionen. En el supuesto de que el desplazamiento de regreso a Gran Canaria se realizase después de las 13:00 horas, devengará media dieta adicional por el resto del día, que será igualmente por cuenta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

A estos efectos, la repercusión de los gastos se sujetará a la previa presentación por parte de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria de la factura y/o facturas correspondientes, que deberán reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable y estar debidamente conformadas por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por la persona designada como responsable. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. procederá al pago dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha del acto de dicha conformidad.

- Asumir el gasto, respecto de los miembros de la Orquesta y al personal de archivo y regiduría y personal de apoyo, solo en lo que respecta a los relativos a manutención (desayuno tipo buffet), alojamiento en las islas de Tenerife, Lanzarote y Fuerteventura donde se realizarán los conciertos, los desplazamientos marítimos y/o aéreos interinsulares, traslados terrestres, transporte de carga interinsulares y en las islas de Tenerife, Lanzarote y Fuerteventura que se someten a la licitación que se ha promovido y tramitado al efecto por esta entidad para cubrir los desplazamientos, traslados, cargas y alojamiento de determinados artistas, orquestas y formaciones artísticas que participan en la 42.º FIMC. Este gasto está reflejado en la Tabla 1 de esta misma cláusula. Para Tenerife estos gastos corresponden al concierto del programa de abono del FIMC; para Lanzarote y Fuerteventura estos gastos corresponden a los conciertos extraordinarios.

- Asumir, en caso de necesitar refuerzos de músicos y artistas extras (aumentos) necesarios para garantizar la realización de las actuaciones artísticas comprometidas, el posible sobrecoste al que se pueda llegar a incurrir en el supuesto de que fuese necesario. La Fundación informará previamente sobre el posible ese mencionado sobrecoste. Esta repercusión supondrá los gastos relativos a los honorarios o caché, así como su alojamiento y manutención según los mismos importes establecidos para los miembros y componentes estables de la Orquesta, desplazamientos marítimos y/o aéreos internacionales, nacionales (si procedieran) e interinsulares, traslados terrestres, transporte de carga internacionales, nacionales (si procedieran) e interinsulares y aquellos otros relacionados con la ejecución de tales actuaciones. EL ICDC podrá solicitar a la Fundación la aportación de la documentación justificativa de los gastos en concepto de honorarios de los refuerzos que sean contratados,

así como la relación nominativa de los mismos indicando el país de procedencia. Este sobrecoste está calculado en la Tabla 1 de esta misma cláusula.

- Asumir, respecto del director, los gastos relativos al caché u honorarios, manutención y traslados locales que se sufragarán en el presupuesto acordado y según derive de la contratación independiente de este Convenio y los relativos al alojamiento en las dos Islas donde se prevén los conciertos, los desplazamientos marítimos y/o aéreos internacionales, nacionales e interinsulares, que se someten a la licitación que se ha promovido y tramitado al efecto por esta entidad para cubrir los desplazamientos, traslados, cargas y alojamiento de determinados artistas, orquestas y formaciones artísticas que participan en la 42.^a edición del FIMC.

- Asumir, respecto de los solistas que acompañan a la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, los gastos relativos al caché u honorarios, manutención, los desplazamientos marítimos y/o aéreos internacionales y/o nacionales, el transporte de carga internacionales y/o nacionales y los traslados locales que se sufragarán en el presupuesto acordado y destinado a su contratación independiente de este Convenio y los relativos a alojamiento en las dos Islas donde se prevén los conciertos, los desplazamientos marítimos y/o aéreos interinsulares, transporte de carga interinsulares, que se someten a la licitación que se ha promovido y tramitado al efecto por esta entidad para cubrir los desplazamientos, traslados, cargas y alojamiento de determinados artistas, orquestas y formaciones artísticas que participan en la 42.^o edición del FIMC.

- A asumir el traslado i/v, honorarios de operarios de carga y descarga y seguro para los instrumentos cedidos en préstamo y propiedad de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria expuestos en la cláusula primera. Se solicitará además remitir copia del seguro contratado a la Jefa de Producción de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria (Yolanda Saavedra Bravo de Laguna, ysaavedra@ofgrancanaria.com).

- A costear traslados i/v de los materiales expuestos en la cláusula primera, honorarios de operarios de carga y descarga para la manipulación de los mismos y a garantizar su devolución en las mismas condiciones. De lo contrario, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. se compromete a compensar económicamente a la Fundación por los daños a los materiales cedidos en préstamo.

- Los horarios de apertura de la sede de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria tanto para traslados de instrumentos/materiales cedidos serán a convenir entre las partes. Si por las necesidades de la producción, los horarios no se ajustaran a los habituales, conllevando gastos extra de Seguridad/Recepción para la Fundación, estos serán asumidos por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y directamente repercutidos por la empresa prestadora del servicio, sin mediación de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.

- Se pondrá a disposición de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria 4 invitaciones para el concierto en Fuerteventura, 4 invitaciones para el concierto en Lanzarote, 4 invitaciones para cada uno de los conciertos en Gran Canaria y 4 invitaciones para el Concierto en Tenerife, petición que se coordinará a través de los siguientes correos:

- fmateo@icdcultural.org para las invitaciones necesarias en Gran Canaria;
- cristina.lopez@icdcultural.org para las invitaciones necesarias en Lanzarote y Fuerteventura;
- serviciotaquilla@icdcultural.org para las invitaciones necesarias en Tenerife.

B) LA FUNDACIÓN ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA.

- Asumir íntegramente los costes de caché, honorarios y retribuciones de los miembros de la plantilla estable de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria que participen en los conciertos y ensayos programados en las fechas y lugares especificados en la cláusula primera, de conformidad con los términos establecidos en sus respectivos contratos laborales y según Convenio Colectivo aplicable.

- A incorporar, en particular, en los elementos de comunicación y promoción relativos a los conciertos y actuaciones de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria incluidos en el marco del 42.º Festival Internacional de Música de Canarias, el logotipo o la marca del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y, en su caso, del Gobierno de Canarias, debiendo mencionar en sus intervenciones públicas vinculadas a dichos conciertos la cooperación del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y del Gobierno de Canarias en la realización del Festival.

- Garantizar que la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria ejecute los ensayos y conciertos previstos en el marco de la programación del Festival Internacional de Música de Canarias en las fechas y lugares indicados en la cláusula primera del Convenio.

- Ceder, de forma gratuita, el uso de la Sala Gabriel Rodó y espacios anexos de su sede para ensayos y pruebas acústicas de las formaciones orquestales programadas en el 42.º Festival Internacional de Música de Canarias, en las fechas indicadas en la cláusula primera, con los horarios a notificar con debida antelación por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. La Fundación se hará cargo de la disponibilidad y funcionamiento de los suministros esenciales de la Sala, incluyendo electricidad, agua, climatización, y cuantos servicios sean esenciales para el uso de las salas según la naturaleza de la actividad.

- Ceder, en régimen de préstamo gratuito, a favor del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., los instrumentos Arpa Salvi y Celesta Yamaha, en los periodos de tiempo y para los fines indicados en la cláusula primera, asumiendo la Fundación la puesta a disposición de los mismos en perfecto estado de uso y conservación.

- Dar traslado, con suficiente antelación, al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., del Plan de trabajo y producción con las necesidades técnicas relativas a la implantación de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria en el escenario.

- Aportar las partituras disponibles en el archivo de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, cuyo arrendamiento de las partituras será sufragado por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en su caso. Los materiales que no se encuentren disponibles en el antedicho archivo, y si fuera posible, serán gestionados y facilitados por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural.

- Asumir los gastos que se indican en la cláusula quinta del Convenio, garantizando y asegurando que todo el personal contratado a su cargo directo o por mediación de empresas interpuestas está debidamente asegurado y que cumple la legislación laboral vigente, respetando todas las normas de seguridad de carácter general, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

- Contar con una póliza de seguro por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de su respectiva actividad y, en concreto, de la actividad objeto de este Convenio.

- Coordinar con el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. la celebración de una rueda de prensa o presentación pública del concierto en el marco del citado Festival.

- Autorizar al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. el uso de la imagen personal, fotografía, retrato e imagen física, biografía, así como expediente profesional de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, para fines de promoción publicidad y difusión del Programa. En estos términos, autoriza la grabación de tres minutos brutos para emisión de un (1) minuto en los Informativos de los medios audiovisuales.

Sexta.- Aportaciones económicas.

La formalización del presente Convenio no tiene por objeto articular una relación de carácter oneroso ni comporta, en ningún caso, el pago de un precio por la prestación de servicios entre las partes firmantes, sin perjuicio de las obligaciones de contenido económico que ambas asumen para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones previstas en el mismo. En particular, las aportaciones que se describen a continuación no tienen naturaleza de contraprestación económica recíproca, ni constituyen transferencia patrimonial en sentido contractual, sino la asunción por cada parte de los costes derivados de las actuaciones que les corresponden en el marco de la cooperación institucional que se establece.

Las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para el buen desarrollo y viabilidad del proyecto, en los términos y con el alcance que se detallan seguidamente:

A) FUNDACIÓN ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA:

- La Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, disponiendo a la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria al objeto del desarrollo de los conciertos y actuaciones artísticas que se encuadran en la programación aprobada para el 42.º Festival Internacional de Música de Canarias, asume, con cargo a sus propios recursos, las obligaciones económicas que se devenguen por los honorarios o caché de los miembros de la plantilla estable de la Orquesta y de su equipo de gestión y técnico, así como su manutención ordinaria, así como cualesquiera otros gastos propios que le correspondan en virtud de lo previsto en el presente Convenio, incluyendo, en particular, los derivados del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de la póliza de seguro por daños y perjuicios materiales y personales a terceros.

En su conjunto, dicha asunción de costes constituye una aportación dineraria propia de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria al proyecto, en los términos previstos en este Convenio.

B) INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL:

- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. sufragará las obligaciones derivadas del presente Convenio con cargo a las aportaciones dinerarias de “Apoyo al Festival de

Música de Canarias” (aplicación presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I. 237G0315) y “Proyecto paralelo” (aplicación presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I. 237G0331), las cuales disponen de cobertura económica suficiente en virtud de las aportaciones dinerarias que se aprobarán por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2025, con un tope máximo de cien mil (100.000 euros), sin impuestos incluidos.

Las contrataciones que lleve a cabo el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y que se deriven de la ejecución del presente Convenio se regirán, en lo que proceda, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día en que tenga lugar la formalización del mismo y hasta la finalización de los conciertos y actuaciones artísticas a cargo de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, previstas en el marco de la programación de la 42.^a FIMC, es decir, hasta el 26 de enero de 2025, sin que se admita prórroga.

Las acciones llevadas a cabo en ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio no podrán contravenir las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia ni vulnerar, en modo alguno, la normativa de aplicación a los dos sectores de actividad que las partes firmantes del presente Convenio representan. En particular, el presente Convenio respetará cuantos anteriores convenios, alianzas, conciertos y/o pactos puedan estar firmados y en vigor por parte de ambas organizaciones en el ejercicio de su respectiva libertad e independencia de actuación. El presente Convenio no impide a las partes firmar cualquier otro sobre las mismas o similares con otras entidades semejantes.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio y a instancias de cualquiera de las partes, se constituirá una Comisión Mixta, integrada dos representantes de cada una de las partes signatarias, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, y en lo no previsto por las partes, atenderán a las disposiciones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.^a, de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A esta Comisión le corresponderán entre otras funciones las siguientes:

- Interpretar el presente Convenio y velar por el correcto desarrollo del programa.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a los términos acordados en este Convenio.
- Evaluar el resultado de la cooperación.

Y, en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todos los asistentes.

Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio, Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. designa a D. Guillermo Martínez Sáenz, Consejero Delegado, y la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria designa a D. Manuel Benítez González, o las personas en quienes estos deleguen.

Novena.- Modificación del contenido del Convenio.

Ambas partes manifiestan la posibilidad de modificación puntual y exacta del presente Convenio, siempre y cuando dicha modificación se haya acordado en el seno de la Comisión de Seguimiento, con aprobación de las partes, y manifestada su voluntad mediante acta firmada al efecto. Además de ello, las modificaciones que se realicen en virtud de este Convenio se recogerán en la correspondiente Adenda la cual, se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo.

Décima.- Extinción e incumplimiento del Convenio.

Serán causas generales de extinción del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Convenio.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos contenidas en este Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes facultará a la otra para extinguir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos que correspondan a la parte incumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen y cuya cuantificación se determinará según los criterios de la normativa que resulte de aplicación a tales efectos.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

En todo caso, para la extinción del presente Convenio por cualquiera de las causas generales previstas, la parte incumplidora deberá comunicar fehacientemente a la parte perjudicada la resolución y el motivo que la justifica, mediante burofax o carta certificada con acuse de recibo al domicilio que figura en el presente Convenio o mediante burofax o carta certificada al último domicilio que hubiere comunicado de forma fehaciente.

Undécima.- Información básica protección de datos.

Responsable del tratamiento: los datos derivados del Convenio serán tratados por: Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.- A35077817. Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003-Santa Cruz de Tenerife/calle León y Castillo, 57, 4.ª. 35002-Las Palmas de Gran Canaria. Web: www.icdcultural.org. Puede contactar con el Delegado de Protección en: protecciondedatos@icdcultural.org

Finalidad: la tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del Convenio.

Conservación: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.

1. NORMATIVA APLICABLE.

El colaborador se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

2. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, el colaborador deberá tratar los datos personales de los cuales Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es Responsable del tratamiento, adquiriendo la condición de Encargado del tratamiento y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. recaen las responsabilidades del Responsable del tratamiento y sobre el colaborador del Convenio las de Encargado del tratamiento. Si el colaborador destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el Encargado del tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1. Finalidad del tratamiento de datos.

El Encargado del tratamiento tratará los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente cláusula o demás documentos aplicables a la ejecución del Convenio y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

Cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento informará inmediatamente al Responsable. No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.

2.2. Tipología de datos y tratamientos realizados.

El Encargado del tratamiento tendrá acceso y podrá tratar las siguientes categorías de datos personales:

	Datos identificativos y de contacto		X
	Datos de circunstancias personales y familiares		
	Datos académicos y profesionales		X
	Datos de empleo		
	Datos de negocios		
	Datos de económicos y financieros		X
	Categorías especiales de datos:		
	Salud		Vida u orientación sexual
	Afiliación sindical		Datos biométricos
	Opiniones políticas		Datos genéticos
	Creencias religiosas o filosóficas		Condenas o infracciones penales
	Origen étnico o racial		Otros

Los tratamientos que se llevarán a cabo consisten en¹:

	Recogida		Interconexión
X	Registro		Cotejo
	Estructuración		Limitación
	Modificación	X	Supresión
	Extracción	X	Destrucción
X	Consulta	X	Conservación
	Comunicación por transmisión		Comunicación /cesión
	Difusión		Otros:

2.3. Medidas de seguridad.

El Encargado del tratamiento tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observará y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

2.4. Confidencialidad.

El Encargado del tratamiento deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del tratamiento, siendo deber de este instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de convenio o de su desvinculación y del resto de sus obligaciones en materia de protección de datos.

¹ Recogida de datos; incorporación y registro de datos en los sistemas de información; organización de los datos; modificación de los datos almacenados; separación de datos; acceso a los datos; trasladar datos de un responsable a otro; comunicación de datos; conexión entre ficheros; comparación de datos; conservación de datos con el fin de limitar su tratamiento en el futuro; eliminación de datos; destrucción de los datos; almacenamiento indefinido de los datos; cesión de los datos a terceros.

2.5. Personas autorizadas.

El Encargado del tratamiento llevará un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales y garantizará que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar y formar convenientemente. Y deberá mantener a disposición de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. dicha documentación acreditativa.

2.6. Delegado de Protección de Datos.

El Encargado del tratamiento deberá nombrar un Delegado de Protección de Datos, en los supuestos en que resulte necesario de conformidad con lo establecido en el RGPD y en el artículo 34 de la LOPDGDD, y comunicarlo a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., incluso cuando la designación sea voluntaria a la siguiente dirección de correo-e protecciondedatos@icdcultural.org

2.7. Destino de los datos al finalizar el Convenio.

Una vez finalizado el convenio el Encargado del tratamiento se compromete, según corresponda: a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados como consecuencia del tratamiento; y (iii) y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El Encargado del tratamiento podrá conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, pudiendo exigir Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. un certificado seguro de destrucción.

2.8. Sistemas de tratamiento y ubicación de los servidores.

El Encargado del tratamiento llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuyo equipamiento podrá estar bajo el control de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. o bajo el control directo o indirecto del Encargado del tratamiento, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Convenio.

El Encargado del tratamiento antes de la formalización del Convenio deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo además informar sobre cualquier cambio que se produzca a lo largo del Convenio y deberá indicar si va a subcontratar el servicio, indicando el perfil o empresa que realizará el servicio.

2.9. Prohibición de transferencias internacionales de datos a países sin nivel de protección adecuado.

Salvo que se instruya así expresamente por Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., el Encargado del tratamiento deberá tratar los datos personales dentro del Espacio

Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio, ni directamente, ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este convenio o demás documentos anexos.

Esta prohibición no procederá cuando esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, deberá informar por escrito a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

2.10. Comunicación de brechas de seguridad.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el Encargado del tratamiento deberá comunicar por escrito a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento, debiendo aportar toda documentación necesaria para su resolución.

2.11. Consulta previa y colaboración e información a facilitar a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

El colaborador deberá dar apoyo a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Asimismo, el Encargado del tratamiento deberá colaborar con Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Finalmente, pondrá a disposición de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. Si se trata de un convenio en el ámbito de la administración electrónica, el colaborador deberá tener la certificación del ENS que corresponda (Declaración de Conformidad con el ENS, cuando se trate de sistemas de categoría básica, o Certificación de Conformidad con el ENS, cuando se trate de sistemas de categorías media o alta).

2.12. Ejercicio de derechos.

Cuando un interesado ejerza sus derechos ante el Encargado del tratamiento, este debe comunicarlo a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. el día laborable siguiente al

de la recepción del ejercicio de derecho y asistirá al Responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

2.13. Información a los titulares de los datos.

Cuando entre los tratamientos que deba realizar el Encargado del tratamiento por cuenta de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. se encuentre la recogida de datos, este deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. antes del inicio de la recogida de los datos.

2.14. Prohibición de subcontratación.

El Encargado del tratamiento no podrá subcontratar la realización de la prestación de servicios que le hubiera encomendado Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Convenio, que comporten el acceso a datos personales, salvo que Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. le permita la subcontratación, siempre que entre el Subencargado del tratamiento y el Encargado del tratamiento se suscriba un contrato o acuerdo que contemple al menos las mismas cláusulas que las previstas en el presente Convenio.

El Encargado del tratamiento informará a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros Subencargados del tratamiento, dando así a Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. a dicha solicitud por el Encargado del tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.

2.15. Incidencias y cambios.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. innecesarios y no contemplados en el presente Convenio, el Encargado del tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Duodécima.- Uso de marcas y derechos de propiedad industrial.

En virtud del presente Convenio, la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria autoriza al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. a utilizar sus logotipos, anagramas, marcas y demás signos distintivos que le sean facilitados, a los únicos efectos de identificar su condición de entidad colaboradora en las acciones de promoción, difusión y publicidad vinculadas al 42.º Festival Internacional de Música de Canarias, debiendo figurar en los materiales y comunicaciones públicas del Programa en los términos acordados por las partes.

De conformidad con las directrices en materia de comunicación del Cabildo de Gran Canaria, la marca Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria podrá ser

sustituída, cuando así se determine, por la marca o logotipo del Cabildo de Gran Canaria, manteniéndose en todo caso la adecuada identificación de la participación de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria en el Festival.

A su vez, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. autoriza a la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria a utilizar sus logotipos, anagramas, marcas y demás signos distintivos, así como, en su caso, los del Gobierno de Canarias como entidad de la que aquel depende, exclusivamente para su inclusión en los materiales de información, promoción y difusión relacionados con el presente Convenio, con la finalidad de identificar al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y al Gobierno de Canarias como entidades organizadoras del 42.º Festival Internacional de Música de Canarias.

La autorización de uso de los mencionados signos distintivos y demás derechos de propiedad industrial e intelectual tendrá carácter no exclusivo, será intransferible y se entenderá limitada materialmente a los fines descritos en esta cláusula y temporalmente a la vigencia del presente Convenio.

Cualquier utilización de los logotipos, marcas, signos distintivos o derechos protegidos de cualquiera de las partes para fines distintos de los aquí previstos, o sin respetar las condiciones establecidas, se considerará uso no autorizado y facultará a la parte cumplidora para exigir el cese inmediato de dicho uso y, en su caso, instar la resolución del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales que procedan.

Decimotercera.- Suspensión del programa del Festival.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. no vendrá obligado a abonar los costes fijados en la cláusula quinta, o su parte alícuota, en caso de suspensión de las actuaciones por causa de fuerza mayor, entendiéndose por tal cualquier acontecimiento imprevisible o, siendo previsible, inevitable, ajeno a la voluntad o actuación de las partes firmantes, que imposibilite objetiva y sobrevenidamente la celebración del concierto.

Cuando la suspensión de una o varias actuaciones sea imputable a alguna de las partes, la parte responsable vendrá obligada a compensar a la otra, como mínimo, en una cuantía equivalente a la cuota-parte de la retribución correspondiente a la actuación suspendida, así como, en su caso, a los gastos debidamente acreditados en que esta hubiera incurrido de forma directa e inmediata para la preparación y organización de dicha actuación, salvo que ambas partes acuerden expresamente su aplazamiento a otra fecha y lugar.

En el caso de suspensión de alguna de las fechas concertadas conforme a lo previsto en el presente Convenio por motivos imputables a la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria o a la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, esta deberá justificar documentalmente los motivos que dieron lugar a la suspensión, considerándose en todo caso de su exclusiva responsabilidad aquellos supuestos en los que no medien causas graves originadas por fuerza mayor, enfermedad debidamente justificada de los intervinientes principales, peligro inminente para la seguridad de las personas o infraestructuras, inclemencias meteorológicas extremas u otras causas análogas de similar entidad.

En tales supuestos de suspensión, y sin perjuicio de la compensación económica antes indicada, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. podrá valorar, atendidas la

gravedad del incumplimiento y sus efectos, la concurrencia de causa suficiente para la resolución anticipada del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en la cláusula relativa a su extinción, así como tampoco vendrá obligado a compensar a la otra parte de los gastos incurridos.

Decimocuarta.- Confidencialidad.

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la cooperación que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán, incluso, una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Decimoquinta.- Responsabilidad.

Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria deberá cumplir en todo momento con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los certificados y documentación pertinente, así como contar con todas las autorizaciones y permisos legales vigentes que fueren necesarios para desempeñar las facultades concedidas en virtud de este Convenio, eximiendo al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir con dichas exigencias.

Decimosexta.- Integración del Convenio.

Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Convenio, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes se reunirán en la Comisión de Seguimiento y harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Decimoséptima.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las partes firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio durante su vigencia.

Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esta vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa al cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.

Decimoctava.- Publicidad y registro.

El presente Convenio será objeto de inscripción en el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Registro de Convenios del Cabildo de El Hierro.

Así mismo, será publicado en el Boletín Oficial de Canarias y, en caso que proceda, en el Portal de Transparencia del Cabildo de El Hierro y del ICDC.

Leído y hallado conforme por las partes el presente Convenio, que se extiende el presente, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados ut supra.- El Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., Miguel Ángel Clavijo Redondo.- El Vicepresidente de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, Manuel Benítez González.